



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECCIÓN C**

Barranquilla D. E. I. P., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control	TUTELA
Radicado	08-001-23-33-000-2022-00262-00
Demandante	MAURICIO ANDRES PADILLA SOBRINO
Demandado	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Magistrado Ponente	JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL

CONSIDERACIONES

El señor Mauricio Andrés Padilla Sobrino, presentó acción de tutela en contra del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos y petición.

Por reunir los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, se admitirá la misma y se impartirá el trámite correspondiente, tal como se hará constar en la parte resolutive de la presente providencia.

Finalmente, la parte actora solicitó que se vinculara a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Acuerdo No. CSJATA22-55 del 23 de marzo de 2022, razón por la cual se ordenará que, por conducto de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se ponga en conocimiento de la presente acción de tutela a los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, para que si a bien lo consideran, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos alegados por el actor.

En razón y mérito de los expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela presentada por el señor MAURICIO ANDRÉS PADILLA SOBRINO, contra el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO

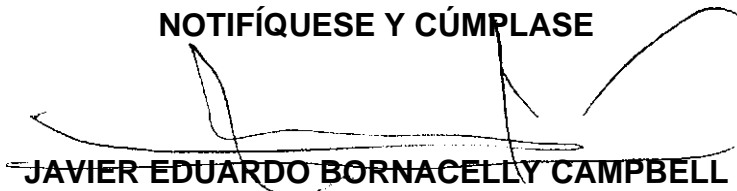
ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos y petición.

SEGUNDO: Vincular a este trámite a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a todas las personas que integran el registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador para el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, conformado mediante el Acuerdo No. CSJATA22-55 del 23 de marzo de 2022, para lo cual, a efectos de comunicar a éstos últimos, se ordena a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, que inserte en su micrositio de la página web de Rama Judicial del Poder Público, copia de esta decisión, la demanda y sus anexos. Junto con el informe que habrá de rendirse, deberá remitir la constancia del cumplimiento de esta orden.

TERCERO: Solicitar informe a la entidad vinculada y al Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, sobre los hechos de la presente tutela, concediéndole el término de dos (2) días para estos efectos, para lo cual se ordena que remitan y/o informen: i) fecha en la que se remitió el registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador para el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, conformado mediante el Acuerdo No. CSJATA22-55 del 23 de marzo de 2022; ii) cuántas plazas del cargo en mención se encontraban reportadas como vacantes para la fecha de remisión del registro de elegibles e igualmente a la fecha; iii) copia de los actos administrativos de nombramiento en propiedad, de la comunicación del nombramiento, la aceptación de cargo y posesiones realizadas en las plazas del cargo en cuestión, desde la fecha de remisión del registro de elegibles, hasta la fecha; iv) el estado del trámite de nombramiento en propiedad y posesión de las personas que conforman el registro de elegibles del cargo en cuestión. Lo anterior se debe remitir al correo electrónico des07taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Comuníquese por el medio más eficaz y expedito a quienes ejerzan la representación de las anteriores entidades y al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL